



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 412 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 24 OCT. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 204-2019-Ce del Contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES S.C.R.L., Informe N° 27-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/GMDG de la Inspector de Obra, Informe N° 114-2019GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-MTD/CKGP de la Analista Legal y la Analista de la Coordinación de Obras por Contrata, Informe N° 180-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorandum N° 1453-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1144-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio de 2014 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 931 HALLPA ORCCONA"**, con un presupuesto total de S/ 2'784,790.21 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa con 21/100 Soles) a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1019-2015-GR CUSCO/GR de fecha 16 de octubre del 2015 se aprueba el presupuesto modificado por actualización de precios del Expediente Técnico del proyecto **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 931 HALLPA ORCCONA"**, con un presupuesto total de S/ 3'030,502.25 (Tres Millones Treinta Mil Quinientos Dos con 25/100 Soles); modificándose el presupuesto con Resolución Gerencial General Regional N° 118-2017-GR CUSCO/GGR de 16 de junio de 2017 que aprueba el presupuesto modificado por actualización de precios del proyecto por un monto de S/ 3'310,912.75 (Tres Millones Trescientos Diez Mil Novecientos Doce con 75/100 Soles);

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 215-2017-GR CUSCO/GGR de 23 de octubre de 2017 se aprueba la actualización de presupuesto e informe de Gestión de Riesgos del Expediente Técnico del proyecto **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 931 HALLPA ORCCONA"**, con un presupuesto total de S/ 3'310,912.75 (Tres Millones Trescientos Diez Mil Novecientos Doce con 75/100 Soles);

Que, en fecha 26 de enero de 2018, a mérito del proceso de selección de Licitación Pública N° 10-2017-GR CUSCO para la ejecución de la obra Meta 004 **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco – I.E.I. N° 931 HALLPA ORCCONA"**, se suscribió el Contrato N° 008-2018-GR CUSCO/GRI con la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES S.C.R.L., por el monto contractual de S/ 2'921,057.00 (Dos Millones Novecientos Veintiun Mil Cincuenta y Siete con 00/100 Soles) y plazo de ejecución de obra de 150 días calendario, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento, concordante con el artículo 169° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-





2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. Asimismo, el artículo 170° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 137-2018 GR CUSCO/GGR de fecha 18 de junio de 2018, se resuelve declarar Improcedente la **Ampliación de Plazo Abierta N° 01** por no contener sustento técnico y legal;

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 351-2018 GR CUSCO/GGR de fecha 26 de setiembre de 2019 se resuelve APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/ 114,681.36 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 36/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 01 ascendente a S/ 116,756.69 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 69/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 360-2019 GR CUSCO/GGR de fecha 20 de setiembre de 2019 se declara PROCEDENTE la **Ampliación de Plazo N° 02** por 38 días calendario, y se establece que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra, es de 188 días calendario como la fecha de culminación de la obra, el 19 de octubre de 2019;

Que mediante **Carta N° 204-2019-Ce de fecha 11 de octubre de 2019**, el Contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES S.C.R.L., remite el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 03** por 09 días calendario, que fundamenta en la demora del Gobierno Regional del Cusco en la absolución de consulta, que según los planes, la rejilla de evacuaciones de las aguas pluviales se encuentran en las veredas del módulo administrativo y módulo de aulas a nivel 0+0.15 del nivel de piso del patio terminado, partidas que no se pueden ejecutar debido a la demora en su aprobación, hechos que son corroborados con las anotaciones del cuaderno de obra asientos N° 82, 103, 117, 121 y 138;

Que mediante el Informe N° 27-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/GMDG de 14 de octubre de 2019, la Inspectora de Obra Arq. Gloria María Dalguerre Gudiel, sustenta la procedencia de la **Ampliación de Plazo N° 03** por 06 días calendarios para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás,





Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco – I.E.I. N° 931 HALLPA ORCCONA”, señalando: **1)** El hecho invocado por el contratista es por demora del Gobierno Regional del Cusco en la absolución de la consulta, la cual fue absuelta con Carta N° 220-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI el 26 de setiembre de 2019 y tuvo una demora sobrepasando los plazos que estipula la Ley y afectando directamente a la ejecución de partidas pertenecientes a la Ruta Crítica de la programación de obra vigente y aprobada, partidas que no pueden ser ejecutadas. **2)** La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por la causal 2) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista indicados en el Artículo 140.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación que se adjunta es PROCEDENTE. **3)** El inicio de la causal esta descrito en el Asiento N° 117 del Residente de Obra en fecha 12/09/2019 del cuaderno de obra. **4)** El término de la causal está señalado en el Asiento N° 138 del Residente de Obra en fecha 26/09/2019 del cuaderno de obra; **5)** La Ampliación de Plazo N° 03 a afectado las partidas de veredas y sardineles así mismo a las partidas pisos y pavimentos afectando directamente la Ruta Crítica, por tanto y en salvaguarda de la ejecución de la Obra se debe garantizar su culminación; **6)** Señala que el tiempo necesario cuantificado y necesario es la de 06 días calendario para la culminación de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. **7)** Las partidas que no fueron absueltas en dicha paralización de frentes de trabajo ha modificado la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra, razón por la cual se ve afectada la Ruta Crítica que involucra el expediente Técnico Contractual. **8)** La solicitud de Ampliación de Plazo se efectuó dentro del plazo vigente de ejecución. **9)** La cuantificación de la causal (determinación analítica de la cantidad de días de ampliación de plazo) que permiten es en primer lugar la ampliación de plazo para la ejecución de las partidas al no haber absuelto a tiempo la consulta a los proyectistas que corresponde a 09 días calendario, está cuantificación conlleva a la modificación el Cronograma vigente de obra. **10)** Concluyendo por la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 03 por 06 días calendario necesarios para la culminación de la Obra, cuya causal está respaldada por el artículo 140°, numeral 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La presente Ampliación no genera ampliación presupuestal para la ejecución y culminación de la metas del proyecto;

Que mediante Informe N° 114-2019GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-MTD/CKGP de fecha 21 de octubre de 2019 presentado por la Analista Legal y la Analista de Obras por Contrata, sustentan la IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 03 por 09 días calendario señalando: **1)** El contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 09 días invocando la causal contenida en el numeral 1 del artículo 169.1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (Por el atraso por parte de la entidad en la absolución de la consulta N° 01 referente a la ubicación y cota de la rejilla del canal de evacuación de aguas pluviales consulta realizada en fecha 20 de agosto de 2019 por el Residente. **2)** Aparentemente la presentación de la absolución de consulta hubiera sido extemporánea, (El contratista debió prever para dicha consulta el plazo que establece la normativa, los 19 días que tiene la Entidad para absolver la consulta), sin embargo, en el presente caso, esto no pudo darse tomando en consideración que la obra se reinició en fecha 19 de agosto (Según acuerdo conciliatorio) la presentación de la consulta es oportuna para el presente caso. **3)** La Entidad absolvió la consulta el día 25 de setiembre y fue comunicada al contratista y a la inspectora de obra el día 26 de setiembre mediante Carta N° 26-2019GR CUSCO/GGR-ORSLTPI. **4)** Por lo tanto habría habido una demora de 15 días en la absolución de la consulta, por lo tanto existe causal para la ampliación de plazo, la misma que está claramente señalada en el cuaderno de obra su inicio con el asiento N° 121 del Residente (20/08/2019) y su término con el asiento N° 138 del Residente de Obra (26/09/2019). **5)** Según el CAO V aprobado vigente y la partida que ha sido sujeta de consulta tiene una duración de 06 días calendarios, tal como se puede apreciar en la fotografía siguiente tomada al calendario aprobado:

Partida	Duración	Inicio	Fin	Estado
VEREDAS Y SARDINELES	6 días	jun 05/09/19	mar 11/09/19	...
Perfilado y compactado	3 días	jun 05/09/19	dom 08/09/19	...
Concreto fc=175 kg/cm², en veredas, e=4"	2 días	jun 05/09/19	mié 11/09/19	...
Encofrado y desencofrado de veredas	4 días	jun 05/09/19	mié 06/09/19	...
Sardineles de concreto de Fc=175 kg/cm² en	2 días	jun 05/09/19	mié 07/09/19	...
Bruñas en veredas	6 días	jun 05/09/19	mié 11/09/19	...
Juntas Asfálticas e=1/2"	4 días	sáb 07/09/19	mié 11/09/19	...
PATIO DE HONOR	6 días	jun 05/09/19	mié 11/09/19	...
Afirmado y Compactado de 4"	2 días	jun 05/09/19	sáb 07/09/19	...
Empedrado en patio, e=10 cm	2 días	sáb 07/09/19	dom 08/09/19	...
Acero de temperatura fc=4200 kg/cm² en	2 días	sáb 07/09/19	dom 08/09/19	...
Encofrado y desencofrado de patio de honor	4 días	sáb 07/09/19	mié 11/09/19	...
Concreto fc=175 kg/cm², e=0.05 m	1 día	mar 10/09/19	mié 11/09/19	...
Sardineles de concreto de Fc=175 kg/cm² en	1 día	mié 10/09/19	mié 11/09/19	...





6) Como se observa en el CAOV las partidas consultadas tienen 06 días de ejecución, la Entidad notificó la absolución de la consulta el 26 de setiembre de 2019, por ende el Contratista a partir del 27 de setiembre de 2019 debió proceder a realizar la ejecución de dichas partidas culminando en fecha 02 de octubre de 2019, precisando que no tienen partidas subsiguientes que se pudieran verse afectadas por su ejecución. Tomando en consideración que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 360-2019 GR CUSCO de fecha 20 de setiembre de 2019 se amplía el plazo contractual por 38 días calendario, estableciéndose como FECHA DE CULMINACIÓN EL 19 DE OCTUBRE DE 2019. Por ello la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 es IMPROCEDENTE porque el plazo solicitado se encuentra subsumido en el plazo APROBADO mediante la Resolución antes indicada. 7) La Inspectora ha declarado PROCEDENTE POR 06 DÍAS CALENDARIOS y no por los 09 días calendario solicitados por el contratista, el informe de la Inspectora a la letra dice ".....La Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03; esta Inspección opina PROCEDENTE Se le otorgue la ampliación de plazo por los 06 días calendario necesarios para la culminación de la obra, cuya causal está respaldada por el "Artículo 140° "Ampliación del plazo contractual" Numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La presente ampliación de plazo no generará ampliaciones presupuestales para la ejecución y culminación de las metas del proyecto".

RESUMEN DE CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 SOLICITADA

CUADRO RESUMENDE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01			
Plazo de ejecución	Días calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
PARTIDAS DE LA CONSULTA N° 01	06	27-Set-2019	02-Oct-2019
SEGÚN RGGR N°360-2019GRCUSCO/GGR SE APROBÓ			
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	38	09-Set-2019	19-Oct.-2019

8) Del cuadro se desprende que las partidas que forman parte de la solicitud de ampliación de plazo según la cuantificación realizada necesita 6 días las cuales debieron haber iniciado a ser ejecutadas a partir del 27 de setiembre de 2019, culminando en fecha 02 de octubre de 2019 tomando en cuenta que la obra tiene su plazo de ejecución aprobado hasta el 19 de octubre del 2019 por consiguiente no es necesario el plazo solicitado por el contratista, a ello se suma que no hay partidas vinculantes a ella. 9) Se debe aclarar que al realizar la cuantificación la inspectora de Obra no SE HA PERCATADO que la duración de las partidas afectadas por la absolución de consulta N° 01 solo es de 06 días calendarios que podían ser ejecutadas tranquilamente a partir de su absolución y hubieran culminado el 02 de octubre; por lo tanto, la Ampliación de Plazo N° 03 queda subsumida por la Ampliación de Plazo N° 02 ya Aprobada. 10) De lo manifestado por la Inspectora de obra y tomando en cuenta la Resolución de la Ampliación de Plazo N° 02 resulta IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista y aprobada por la inspectora de obra. 11) De acuerdo a los antecedentes y análisis antes expuesto, así como de conformidad al informe presentado por la Inspectora de Obra, se opina por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 09 días calendario solicitada por el contratista;

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Informe N° 180-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 21 de octubre de 2019, valida los contenidos del Informe N° 27-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/GMDG de la Inspectora de Obra y el Informe N° 114-2019GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-MTD/CKGP emitido por la Analista Legal y la Analista de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la improcedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 03 por 09 días calendario para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 931 HALLPA ORCCONA", por no contener sustento técnico y legal;

Que, por Memorandum N° 1543-2019-GR CUSCO/ORAJ de 23 de octubre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que se debe formalizar la improcedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 09 días calendario para la ejecución de la mencionada obra;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero del 2019;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 09 días calendario para la ejecución de la obra "**Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 931 HALLPA ORCCONA**", a cargo del Contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES S.C.R.L., por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES S.C.R.L., Inspector de Obra y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

